

ACORDADAS - AÑO 1950

ACORDADA 2917 – ESCRITOS JUDICIALES – USO DE LA TINTA SÓLIDA O EN PASTA

En Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los Sres. Ministros Dres. D. Francisco Gamarra, Presidente, D. Eduardo Artecona, D. Enrique C. Armand Ugón, D. Bolívar Salinas y D. Álvaro F. Macedo por ante el infrascripto Secretario.

DIJO:

Que tiene conocimiento que en las escrituras y en las actuaciones judiciales, se ha utilizado tinta sólida o en pasta; y
CONSIDERANDO:

Que esa práctica contraría lo dispuesto en el art. 42 del Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, en cuanto dispone que tanto los Escribanos que lleven protocolo como los Actuarios de los Juzgados no podrán usar en actos de su oficio otra tinta que la negra de buena clase;

Que la exigencia de buena clase referida a las tintas a utilizarse, concurre, con otros requisitos formales, a favorecer la conservación de los instrumentos, preservarlos de posibles alteraciones y prevenir su fácil adulteración;

Que la seguridad con que el legislador ha querido revestir la documentación mencionada, no se logra con el uso de tintas sólidas, semi-sólidas o en pasta, porque la experiencia indica que las mismas no reúnen las condiciones de durabilidad o inalterabilidad a que ha querido referirse el precepto legal;

POR TODO ELLO, en uso de sus facultades de superintendencia y las reglamentarias que le confiere el citado Decreto - Ley de 31 de diciembre de 1878, **DISPONE:**
Prohibir el uso de toda clase de tinta sólida o en pasta en la escrituración de los Protocolos, así como en la documentación judicial. Que se comunique y publique